



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Sucesión Intestada
Demandantes	Olga Lucia Estrada Vanegas Blanca Soledad Estrada Vanegas Flor Estela Estrada Vanegas
Causante	María Bernarda Vanegas Vanegas
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00211 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Inadmite

Se inadmite la demanda de Sucesión Intestada de la causante para que en el término de cinco (05) días se corrijan los errores que a continuación se enunciarán, so pena de producirse el rechazo:

1. De conformidad con el Código Civil y el Código General del proceso, se servirá informar cuál es el sustento normativo para incluir dentro de los pasivos de la herencia los honorarios de la apoderada de la parte actora.
2. Existe una indebida acumulación de pretensiones, ya que la sucesión es un proceso estrictamente liquidatorio en el cual no se realizan condenas o imponen sanciones, razón por la cual la parte actora deberá retirar de la presente, la petición de imponer sanción a la heredera GLORIA LUZ ESTRADA VANEGAS por los pasivos del inmueble y dejados de sufragar. Diferente a que en el momento de la partición las partes de común acuerdo distribuyan activos y pasivos. Art. 88 # 3° del CGP.
3. Deberá precisarse por qué se solicita notificar y emplazar a la señora GLORIA LUZ ESTRADA VANEGAS, dado que la notificación por emplazamiento procede cuando no se conoce el lugar de ubicación de los solicitados.



NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dce44d6c718e31aec213f2005faeffb264420ec72ba4064645ef01977ce85
222**

Documento generado en 26/05/2021 02:15:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>